



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama del Poder Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

2022-0066

Incorpórese a los autos el anterior escrito y anexos presentados por la señora apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto contentivo de la solicitud de aplazamiento de la audiencia de conciliación programada para el día de hoy, con el fin de que se inicie el incidente contra el pagador; lo que es aceptado por el despacho; en consecuencia, se señala el próximo 12 de octubre - de 2023, a las 10 AM.

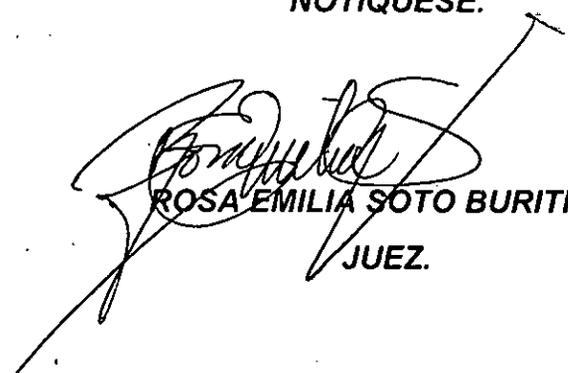
Se REQUIERE al pagador de Scotiabank Colpatria. para que en cinco días, contados a partir del recibo del comunicado, manifieste por que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada por el despacho mediante oficio Nro. 186 del 6 de Abril de 2022, comunicada a través de la empresa Servientrega el pasado 3 de mayo del año 2022 y recibido mediante correo electrónico el mismo día a las 11:37:07.

Adviértasele que el incumplimiento a aquella orden, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo trámite incidental dentro del mismo proceso.

Librese el oficio correspondiente.

Se agrega la constancia allegada por la empresa Scotiabank Colpatria, donde informan el retiro del señor Edwar Gener Zuluaga Ortiz, el pasado 29 de julio de 2022.

NOTIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama del Poder Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 Nro. 43-72, oficina 308, alpujarra.

OFICIO NRO. 154 / 2022-00066

Medellín, 17 de Marzo de 2023

SR.
PAGADOR
SCOTIABANK COLPATRIA.
Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : MARIA CAMILA ZULUAGA .c.c 1.001.017.388
EJECUTADO : EDWAR GENER ZULUAGA ORTIZ C.C 71.216.794.
RADICADO : 050013110008 2018-00472 00

ASUNTO : REQUERIMIENTO CUMPLIR ORDEN JUDICIAL

En cumplimiento a la decisión dispuesta en el proceso de la referencia, se le REQUIERE para que en el término de cinco días, contados a partir del recibo del comunicado, manifieste por que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante oficio Nro. 186 del 6 de Abril de 2022, comunicada a ustedes a través de la empresa Servientrega el pasado 3 de mayo del año 2022 y recibido mediante correo electrónico el mismo día a las 11:37:07.

Se le ADVIERTE, que el incumplimiento a aquella orden, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo trámite incidental dentro del mismo proceso.

Se anexa comprobante de recibo del oficio de embargo de la Empresa de Correos Servientrega

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA.